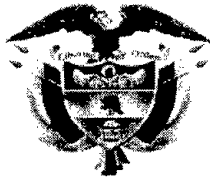


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	ECOPETROL S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE ACACÍAS.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2011-00021-00.

Revisado el expediente, obra memorial suscrito por la apoderada general de ECOPETROL S.A.<sup>1</sup>, SORAYA ILEANA REY BELTRAN, a través del cual otorga el poder al abogado JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, para que actúe en nombre y representación de dicha entidad que obra en el proceso de referencia como la parte actora.

Al respecto, de conformidad con el artículo 67 del C.P.C., reconoce a JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del mismo modo, se observa memorial suscrito<sup>2</sup> por el referido apoderado, en el cual solicita el desarchivo del expediente y la expedición de copia auténtica de la sentencia proferida en segunda instancia por la Sección Cuarta del Consejo de Estado el 21 de junio de 2018<sup>3</sup>, con constancia de notificaciones, de su ejecutoria y de ser primer ejemplar que presta merito ejecutivo.

Por ser procedente, se decide dar trámite a la solicitud de copias auténticas elevada por el togado, de conformidad con lo establecido en Acta de Sala Plena Ordinaria N° 016 del 6 de julio de 2016 del Tribunal Administrativo del Meta, por secretaría realícese lo pertinente.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECÓNOZCASE** a JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, como apoderado de la parte demandante.

<sup>1</sup> Folio 291, cuaderno de primera instancia.

<sup>2</sup> Folio 289, *ibidem*.

<sup>3</sup> Folio 272 - 280 *ibidem*.

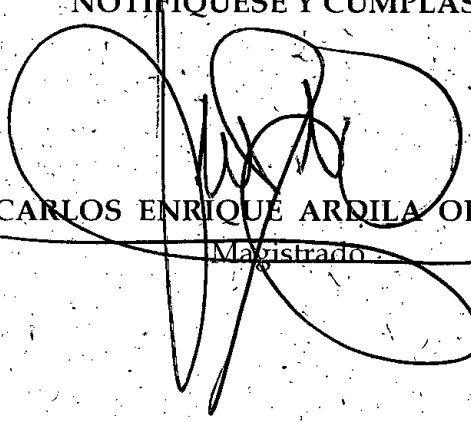
*Referencia:* Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

*Radicación:* 50001-23-31-000-2011-00021-00.

*Acepta poder y autoriza copias.*

SEGUNDO: Por Secretaría, PROCEDASE a la expedición de las copias solicitadas, en los términos indicados en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado